



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-00359.

Asunto: Autoriza y requiere.

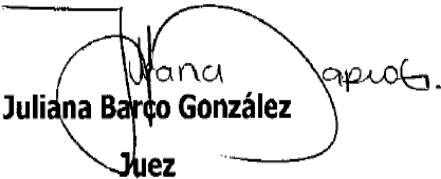
En atención a lo manifestado en los memoriales que anteceden no se accede emplazar al ejecutado señor **RAMIRO CARLOS GUERRA ATENCIA**, dado que la parte actora procedió con la notificación por correo electrónico. Se autoriza para efectos de notificación del demandado **RAMIRO CARLOS GUERRA ATENCIA** toda vez que la dirección de notificación anterior si bien fue realizada en debida forma no surtió entrega efectiva por tal se autoriza los correos electronicosgarami.934019@gmail.com, g.arc@hotmail.com, c.arc@hotmail.com. (Cfr. Archivo 14. Pg. 3)

De otro lado, se incorpora la notificación electrónica del demandado **RAMIRO CARLOS GUERRA ATENCIA**, realizado en debida forma, con constancia de entrega efectiva, del cual obra evidencia de su obtención en el expediente (Cfr. Archivo N°14. Pág. 3). Por lo cual, se tendrá notificado desde el día **19 de diciembre de 2023**, seguidamente se requiere al apoderado de la parte actora que proceda con la notificación por aviso del demandado **JOSÉ GABRIEL LICONA GONZÁLEZ** así como se le lo había ordenado el despacho mediante el auto 27 de septiembre de 2023, lo anterior conforme el art. 292 C. General del Proceso, en la dirección que fue efectiva la cita. Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme se le informó en el auto que libró mandamiento de pago y según lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia

STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

LC

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 19 marz 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9001abde247623a8a88f9efd4ee52bff1a01a5b5a9e6ea66261cc811273cfa62
Documento generado en 18/03/2024 12:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>